

congreso, y aun de los que podrian componer el especial que se le propuso, y por lo mismo resiste en todo evento la consignacion de los arrestados.—A esta manifestacion tan decisiva y terminante del gobierno, ¿qué hará el congreso con oponer la ley? Y pues ella es la única arma de los cuerpos representativos, cuando no se observan ó se cree que no obliga su observancia, ¿cuál es el partido que podrán tomar? Se ha dicho ya que el de su disolucion; pero ¿qué consecuencias produciría la del congreso mexicano? No me atrevo á indicárlas vale más callar.—Callar, sí señor, callar: esto exige de nosotros la salud de la patria en la crítica situacion en que se encuentra, y por lo mismo es mi voto que se sobreesa en esta malhadada competencia, por parte del congreso.»

El Sr. Terán: «Ya se hace fastidioso repetir lo que tantos han dicho, de que no queda otro recurso que adherirse á los términos de la constitucion, sin que las agrias censuras que se hacen de ella puedan tener la virtud de separarnos de sus principios. El código español tendrá defectos graves como se quiere: en materia de procedimientos criminales será incoherente: su espíritu y naturaleza reglamentaria habrá traído alguna confusion en la division de los poderes: todo lo que doy por cierto y mucho mas; pero nada de esto vale cosa alguna contra esta verdad incontestable: la constitucion española es actualmente la ley del Estado: desde el plan de Iguala, que es la piedra angular del hermoso edificio de nuestro gobierno independiente, fué adoptada y lo ha sido despues con los mas solemnes juramentos, en cuantos actos formales y públicos hemos proclamado, y dado á conocer á la nacion mexicana y al mundo entero nuestra elevacion é independencia.—Yo, señor, no sé cómo llamaria la temeridad de un piloto que al tiempo de una furiosa borrasca arrojase al agua la brújula que pudiera guiarlo, tan solo porque declinase algun tanto: él daria ciertamente un testimonio de que el susto le habia trastornado el juicio; pero si hubiese algunos compañeros de viaje que lo indujesen á tan grande locura, se conoceria evidentemente que aquellos querian perderlo. Otro tanto podria decirse de los que ahora pudiesen insistir en recusar la única ley que tenemos; por que, señor, ¿cómo cabe en el juicio humano separarse de los artículos constitucionales que previenen nuestros pasos, en circunstancias tan calamitosas, para quedar errantes en el campo inmenso de la arbitrariedad? El congreso tomaria un rumbo, el gobierno otro, nadie se entenderia, y el fruto cierto de tan grande indiscrecion seria el trastorno de nuestro sistema amado y favorito de monarquía moderada. Yo, señor, soy muy ingenuo, y no puedo ocultar que recelo hasta de la buena fé con que se propone que nos desviemos de estos principios, ó que abjuremos en estos instantes una parte tan esencial del código que hemos seguido, y nos quedemos, como suefe decirse, á palo seco.—No encuentro tampoco mas prudente acuerdo en lo que han dicho otros señores diputados, de que es en vano reclamar las infracciones que ha padecido la constitucion en la noche del 26, por cuanto carecemos de fuerza para hacer efectiva la responsabilidad del ministro, que ordenó y sostiene la retencion de los diputados. Los que así opinan están desde luego entendidos que los diferentes poderes que constituyen un Estado, son partes beligerantes que comprometen la decision de sus diferencias al éxito de las batallas. No puede haber situacion mas horrible; y lo que hay de extraño es, que se diga semejante cosa con intencion de hacer la apología del gobierno, siendo así que no puede hacersele inculpacion mas injuriosa. Si nos detenemos por consideraciones de esta especie, admitimos la suposicion de que el gobierno se ha resuelto á recusar toda constitucion y derecho, á conculcar todo principio, y en suma, á desnaturalizarse y hacerse absoluto.—Señor, cuando decimos que hagamos lo que la constitucion prescribe, nos apoyamos en el derecho, hablamos como diputados, cu-

Constitucion de 1812, vigente?

yas armas consisten en la ley y que no tienen otro escudo ni salvaguardia que sus prerogativas legales; y todo esto estriba en una moralidad independiente de los hechos que debe reconocerse, mientras se admita, como ley fundamental, una constitucion que ordene y modere los poderes, y que conserve los derechos de los pueblos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la comision especial, y salvaron su voto los Sres. Covarrubias, Martinez de Vea, Aguilar, Alcocer D. Santiago, Espinosa D. Carlos, Aranda D. Pascual, Iriarte D. Agustin, Gonzalez D. Toribio, Andrade, Abarca y Mendiola.

El Sr. Franco D. Pablo hizo la siguiente adición: «Pido á vuestra soberanía que la proposicion que acaba de aprobar, se haga extensiva al resto de los presuntos delinquentes, que se hallan en igual caso con los señores diputados que se reclaman.» Admitida á discusion, mediante ella la retiró su autor, la hizo suya el Sr. Paz, y suficientemente discutida no se aprobó.

Extensiva la proposicion en favor de presuntos delinquentes, iguales en prerogativas que disfrutaban los diputados.

En consecuencia se pasó al gobierno la órden siguiente:—«Exmo. Sr.—Habiendo nombrado el soberano congreso una comision especial para que le marcara la marcha que debe observar en el grave negocio que le ocupa hace dias, se ha servido aprobar el dictámen que le presentó, y que ha discutido detenidamente ayer y hoy, reducido á que por tercera vez se prevenga á V. E. consigne á su soberanía los señores diputados arrestados el 26 del pasado, conforme está prevenido en el artículo 172 de la constitucion, restriccion undécima, en la segunda parte; y lo avisamos á V. E. para su debido cumplimiento, con la advertencia de que continúa en sesion permanente aguardando la contestacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, 3 de Setiembre de 1822, á las dos de la tarde.—*Florentino Martinez*, diputado secretario.—*José Francisco Quintero*, diputado secretario.—Exmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.»

Y se suspendió la sesion, citando el señor presidente para su continuacion, en viniendo la contestacion del ministerio, para las oraciones de la noche.

Aunque se reunieron á la hora citada los señores diputados, hasta las nueve se recibió el oficio que sigue:—«Primera secretaria de Estado.—Exmos. Sres.—Dada cuenta á S. M. el emperador con el oficio de VV. EE. de hoy á las dos de la tarde, que recibí entre tres y cuatro, en que por tercera vez se me previene consigne á la soberanía del congreso los señores diputados arrestados el 26 del pasado, conforme al artículo 172 de la constitucion, restriccion undécima, en la segunda parte, me manda conteste á VV. EE.: que están suficientemente indicadas por S. M. I. y por este ministerio las razones que vencen que la letra y espíritu del citado artículo no prescriben la enunciaci-
Consignacion de reos. da consignacion, ni por consecuencia está el gobierno en el caso de hacerla, aunque en tiempo oportuno la verificará al tribunal competente para el ejercicio de la autoridad judicial: añade S. M. I. que ni el congreso en el de haber exigídola, mucho menos en la forma en que lo ha hecho, la cual se desvía de las leyes y principios conocidos, y presenta el aspecto de una competencia, ó mas bien choque de los poderes, en que se está interesando la espectacion pública, sin que se alcance cómo pueda dirimirse, ó cómo el gobierno evitarla, de modo que no resulte violada la suprema ley, que es la salud de la nacion, único móvil en este caso, como en todos, de la conducta de S. M. I.—Dios guarde á VV. EE. muchos años. México, Setiembre 3 de 1822, á las siete de la noche.—*José Manuel de Herrera*.—Exmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso.»